



# Resolución de Alcaldía

Nº 022-2021-MPE/C

Espinar, 21 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR

## VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 451-2015-MPE/C de fecha 07/08/2015; Resolución de Alcaldía Nº 035-2020-MPE/C de fecha 22/01/2020; Informe Nº 114-2020-MPE-GIDU/ULP/MAP emitido por el Coordinador de la Unidad de Liquidación de Proyectos; Informe Nº 112-2020-GIDU-MPE/ZOR emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe Nº 006-2020-CLP/MPE emitido por el Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos; e Informe Legal Nº 785-2020-GM/OAJ-MPE/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de la liquidación técnica - financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43º de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 11 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa señala; "Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 451-2015-MPE/C de fecha 07/08/2015 se aprueba la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar", que en su artículo 7.3, sub numeral 7.3.1 inciso a) señala que: "Adjuntada el acta de recepción de proyecto al informe final del proyecto, la comisión de recepción correspondiente dentro de los dos (2) días siguientes, enviara a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la que luego de recepcionar y verificar el informe final enviara mediante proveído a la Unidad de Liquidación de Proyectos para que proceda a la liquidación técnica - financiera, dentro de los plazos establecidos por comisión respectiva"; concordante con el inciso m) de la misma norma, que señala: "La Gerencia Municipal, en un plazo no mayor a dos (2) días derivara este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica, la que en un plazo no mayor a dos (2) días proyectara la respectiva resolución de alcaldía para su aprobación por el Titular del Pliego, acompañado el original de la liquidación"; la misma que deberá ser aplicado para la liquidación del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", debiendo para tal efecto, conformarse la Comisión de Liquidación del mencionado proyecto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 035-2020-MPE/C de fecha 22/01/2020 se designa a la Comisión de Liquidación de Proyectos Tangible e Intangibles de la Municipalidad Provincial de Espinar para el ejercicio fiscal 2020, la misma que está integrada por el Coordinador de la Unidad de Liquidación de Proyectos quien preside la comisión, como responsable técnico el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y como responsable financiero el Jefe de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante el Informe Nº 114-2020-MPE-GIDU/ULP/MAP de fecha 11/11/2020, el Coordinador de la Unidad de Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", con código único de inversión Nº 2238475, para su derivación a los integrantes



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



de la comisión de liquidación de proyectos tangibles; asimismo mediante el Informe N° 0046-2020-MPE-GM-OSLP-LP/FYC de fecha 10/09/2020, el liquidador financiero remite el acta de conciliación financiera del referido proyecto, finalmente corresponde precisar que del Informe N° 0056-2020-MPE-GM-OSLP-LP/MDCCE.FYC de fecha 04/11/2020 emitido por el liquidador financiero, se pudo extraer los datos generales de la liquidación técnica financiera del referido proyecto, según el siguiente detalle:

### FICHA TÉCNICA Y FINANCIERA:

- Código SNIP : 268461.
- Código Único de Inversión : 2238475.
- Ubicación : Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca, Espinar - Cusco.
- Unidad ejecutora : Municipalidad Provincial de Espinar.
- Órgano ejecutor : Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Modalidad de ejecución : Administración presupuestaria directa.
- Fte Fto : Recursos directamente recaudados, 5 recursos determinados, rubro 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.
- Monto de perfil : S/ 4'294,488.00 soles.
- Presupuesto Expediente Técnico : S/ 4'072,788.05 soles. (R.A. N° 677-2016-MPE/C de fecha 22/11/2016)
- Ampliación de presupuesto N° 01 : S/ 1'416,677.93 soles (R.A. N° 470-2017-MPE/C de fecha 06/11/2017)
- Ampliación de presupuesto N° 02 : S/ 141,410.40 soles (R.A. N° 482-2018-MPE/C de fecha 29/08/2018)
- Presupuesto total modificado : S/ 5'630,876.38 soles.
- Periodo de ejecución presupuestal : 2015 (Meta 0358), 2016 (Meta 0163), 2017 (Meta 0117 y 0142), 2018 (Meta 0116), 2019 (Meta 0129) y 2020 (Meta 0148).
- Plazo de ejecución inicial : 300 días calendario (R.A. N° 677-2016-MPE/C de fecha 22/11/2016)
- Ampliación de plazo N° 01 : 114 días calendario (R.A. N° 470-2017-MPE/C de fecha 06/11/2017)
- Ampliación de plazo N° 02 : 138 días calendario (R.A. N° 259-2018-MPE/C de fecha 18/05/2018)
- Ampliación de plazo N° 03 : 49 días calendario (R.A. N° 356-2018-MPE/C de fecha 05/07/2018)
- Ampliación de plazo N° 04 : 18 días calendario (R.A. N° 482-2018-MPE/C de fecha 29/08/2018)
- Ejecución sin ampliación de plazo : 10 días calendario
- Plazo real de ejecución : 629 días calendario.
- Periodo de ejecución física : 2016, 2017 y 2018.
- Fecha de inicio de proyecto : 07/12/2016
- Fecha de culminación real : 27/08/2018
- Residentes de obra : Ing. Jorge Luis Tupayachi Muñiz, Ing. Alfredo Llanque Huamantica, Ing. Néstor Yhui Quispe.
- Inspectores de obra : Ing. Omar Yarin Montesinos y Ing. Percy Walter Gutierrez Diaz.
- Presupuesto modificado según SSI : S/ 5'630,876.38 soles.
- Costo valorizado (Liqui. técnica) : S/ 4'506,189.60 soles.
- Monto de gasto ejecutado : S/ 5'060,448.41 soles.
- Gasto financiero : S/ 5'052,285.44 soles.
- Costo real (Liqui. Financiera) : S/ 5'012,069.54 soles.

### ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR CLASIFICADOR:

CLASIFICADOR DE GASTO	DENOMINACION	TOTAL
2.6.2.3.2.4	Costo de construcción por administración directa - personal.	1,837,466.84
2.6.2.3.2.5	Costo de construcción por administración directa - bienes.	2,673,608.07
2.6.2.3.2.6	Costo de construcción por administración directa – servicios.	285,165.50
2.6.3.2.3.1	Equipos computacionales y periféricos.	6,602.97
2.6.8.1.3.1	Elaboración de expedientes técnicos.	75,321.49
2.6.8.1.4.1	Gasto por la contratación de personal.	171,210.64
2.6.8.1.4.2	Gasto por la compra de bienes.	3,772.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la contratación de servicios.	5,740.00
9105.0301	Maquinaria y equipo no depreciable.	1,560.90
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 5'060,448.41</b>

Que, el importe de la ejecución presupuestal determinado en la elaboración de la liquidación del proyecto es por el importe de S/ 5'060,448.41 soles; existiendo bienes duraderos por S/ 6,602.97 soles, bienes no depreciables sujeto a control por S/ 1,560.90 soles y saldo de bienes sobrantes (NEA) por S/ 40,215.00 soles, siendo la valorización patrimonial de liquidación financiera de S/ 5'012,069.54 soles, como se aprecia en el siguiente cuadro:

AÑO DE EJECUCION	GASTO EJECUTADO	(-) EQUIP. B. DURADEROS	(-) BS. NO DEPREC. SUJ. A CONTROL	GASTO FINANCIERO	(+) PECOS A	(-) NEA	COSTO REAL
Ejecución 2015	1,977.44			1,977.44			1,977.44
Ejecución 2016	79,178.97			79,178.97			79,178.97
Ejecución 2017	3,228,013.77		1,560.90	3,226,452.87			3,226,452.87
Ejecución 2018	1,691,547.13	4,886.75		1,686,660.38		40,215.00	1,646,445.38
Ejecución 2019	30,496.68	1,716.22		28,780.46			28,780.46
Ejecución 2020	29,234.42			29,234.42			29,234.42
<b>TOTAL</b>	<b>5'060,448.41</b>	<b>6,602.97</b>	<b>1,560.90</b>	<b>5,052,284.54</b>	<b>0.00</b>	<b>40,215.00</b>	<b>5,012,069.54</b>

Que, la rebaja en la cuenta 1501 inversiones tangibles y 1505 estudios y proyectos, el monto considerado será el gasto financiero determinado que es el importe de la liquidación financiera por el monto de S/ 5'012,069.54 soles, mas no debe considerarse el activo fijo ni bienes no depreciables sujetos a control de ser



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



el caso, ya que no es parte del gasto del proyecto, por lo cual debe ser patrimonizado como bienes de la Entidad. Finalmente, la liquidación financiera ha sido conciliada con la liquidación técnica, (cuya valorización técnica es por la suma de S/ 4'506,189.60 soles), esto con la finalidad de tener un solo expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto liquidado;

Que, mediante el Informe N° 112-2020-GIDU-MPE/ZOR de fecha 20/11/2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite al Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", ello con la finalidad de que se proceda a su evaluación y revisión respectiva;

Que, mediante el Informe N° 006-2020-CLP/MPE de fecha 27/11/2020, el Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos, señala que dicha comisión la cual preside, ha realizado una reunión de trabajo en la cual se procedió a revisar el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", por lo que concluye indicando que dicha comisión acuerda aprobar el expediente de liquidación técnica financiera del referido proyecto, según el detalle siguiente:

PROYECTO	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO APROBADO	PERIODO	IMPORTE DE LIQUIDACIÓN	
				TÉCNICA	FINANCIERA
"Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco"	Resolución de Alcaldía N° 677-2016-MPE/C	S/ 4'072,788.05	2015	S/ 4'506,189.60	S/ 5'012,069.54
			2016		
			2017		
			2018		
			2019		
			2020		

Que, mediante el Informe Legal N° 785-2020-GM/OAJ-MPE/C de fecha 15/01/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina aprobar mediante resolución de alcaldía la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", con código único de inversión N° 2238475; asimismo establece que la Unidad de Liquidación de Proyectos, la misma que evalúa el expediente de liquidación y la comisión de liquidación de proyectos tangibles, son los responsables ante cualquier deficiencia u observación que presente el expediente de liquidación técnica - financiera; de la misma forma encarga a la Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas realizar las funciones que se desprenden en virtud de la aprobación de la liquidación; así mismo aclara que los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de funcionarios y servidores que suscriben sus informes que anteceden;

Ahora bien, es necesario señalar que la comisión de liquidación de proyectos tangibles e intangibles designado mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPE/C de fecha 22/01/2020, luego de revisar el expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", formulado conforme a la "Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar", acuerdan dar conformidad a la liquidación técnica - financiera del proyecto mencionado, tal como se advierte en el Acta de Acuerdo N° 006-2020 de fecha 16/11/2020, conforme indica el Informe N° 006-2020-CLP/MPE de fecha 27/11/2020 emitido por el Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos en el que se advierte e indica que se verificó que la liquidación financiera fue conciliada y firmada el acta de conciliación de la liquidación financiera;

Que, finalmente efectuada la verificación de los antecedentes y análisis del marco legal conforme establece la "Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar", es procedente aprobar el expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco", con una ejecución financiera (liquidación financiera) de S/ 5'012,069.54 (cinco millones doce mil sesenta y nueve con 54/100 soles) y un costo valorizado (liquidación técnica) de S/ 4'506,189.60 (cuatro millones quinientos seis mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles); por tanto según Proveído N° 190-2021 de fecha 18/01/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutivo; siendo esté un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal y que obran como antecedentes del presente y al estar conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOL NACIENTE HUARCA DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con código único de inversión N° 2238475, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Espinar en el ejercicio fiscal de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, bajo la modalidad de administración directa, con una ejecución financiera (liquidación financiera) de CINCO MILLONES DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES (S/ 5'012,069.54) y un costo valorizado (liquidación técnica) de S/ 4'506,189.60 soles, conforme al detalle siguiente:

PROYECTO	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO APROBADO	PERIODO	IMPORTE DE LIQUIDACIÓN	
				TÉCNICA	FINANCIERA
"Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Sol Naciente Huarca del distrito de Espinar, provincia de Espinar - Cusco"	Resolución de Alcaldía N° 677-2016-MPE/C	S/ 4'072,788.05	2015 2016 2017 2018 2019 2020	S/ 4'506,189.60	S/ 5'012,069.54

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que por medio de la Oficina de Contabilidad, efectúe la reclasificación de la cuenta patrimonial y el extorno contable respectivo a la cuenta correspondiente, según la liquidación financiera y el procedimiento contable que reflejen en forma correcta los estados financieros de la Municipalidad; el monto total consignado en el artículo precedente del presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSOLIDAR** la transferencia del referido proyecto a los beneficiarios correspondientes, transcribiéndose la presente resolución con los informes respectivos a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a la entidad u organismo a quien corresponda transferir para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente, son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, así como de los integrantes de la Comisión de Liquidación de Proyectos que suscriben los mismos, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar ([www.muniespinar.gob.pe](http://www.muniespinar.gob.pe)).

**ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Contabilidad y Unidad de Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
  
 Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR  
  
 Sr. Lolo Arenas Armenta  
 ALCALDE PROVINCIAL

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GIDU.
- GAF.
- Of. Supervisión de Proyectos.
- Of. de Contabilidad.
- U. Liquidación de Proyectos.
- Presidente de Comisión.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Control Patrimonial.
- Of. Tecnologías.
- Archivo.